Lic.do D.n Juan Marin Ordoñez

Pedro Bermudez Avellan

D.n Francisco Marin Cavallero

Luis Mar.z Gallego

D.n Pedro Angosto y Morote

Ante mi

Joaquin Abellan Cordoñez

Decreto de 11 de Abril de 1768. En la villa de Zuia a onze de Abril de mill setecientos sesenta y ocho los S.res D.n Domingo Sanchez Mateos Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mad.r de ella y las demas de su partido por S.M. D.n Sebastian de Rueda y Balcarcel nuebo acrecentado D.n Pedro Falcon y Marin depositario gral. D. Pedro Bermudez Marin y D. Juan Marin Cordoñez Regidores Pedro Bermudez Abellan y Fran.co Marin Falcon Diputados D.n Pedro Angosto Morote Procurad.r Sindico gral. y D. Luis Mar.z Gallego Personero del pu.co Consejo Justicia y Regim.to de esta villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar lo combeniente al servicio de ambas magestades bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

en este estado entro en este Ayuntam.to el S.or D. Matias Antonio Marin Regidor fiel egecutor

La villa de una conformidad dijo que con el motivo de que las Leyes municipales con que se Govierna se establecieron dos siglos haze desde cuio tpo. los campos huertas y circunstancias de las gentes an mudado de semblante y por lo mismo no bastan las penas pecuniarias ynpu